

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por LUZ AMPARO IDÁRRAGA MUÑOZ, radicada al 2022-00129-00; allegado memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de octubre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se ha puesto al conocimiento de esta dispensadora de justicia, solicitud para la concesión del beneficio de Amparo de Pobreza por la señora LUZ AMPARO IDÁRRAGA MUÑOZ, cuya finalidad reposa en un trámite de Divorcio.

El 9 de agosto de esta calenda y el 19 de los mismos, se insistió a la solicitante sobre los requisitos de la solicitud, en especial si la acción se pretendía de mutuo acuerdo con el señor ALEXANDER MONTOYA JARAMILLO, explicando que el memorial debía ser suscrito por éste.

En atención a lo requerido, se allegó memorial que indica la imposibilidad para obtener la firma del cónyuge debido a que se encuentra privado de su libertad.

Debe adverarse que, para el trámite pretendido de divorcio, debe establecerse desde este albor si se pretende de manera voluntaria por los esposos o por el contrario de forma contenciosa, debido a que el legislador impuso competencias diferentes para esos trámites.

La interesada arguye la imposibilidad de obtener la firma de quien funge como su consorte, acudiendo a esta instancia e insistiendo en la concesión del beneficio.

Debe reiterarse que para el trámite por mutuo acuerdo debe contarse con la anuencia de quienes conforman la unión a disolver, no de otra manera puede entenderse la misma, en el caso, mal podría esta juzgadora inferir la voluntad de quien esta en el deber de expresarla y proceder a conceder un beneficio que no ha solicitado.

Cuenta con caminos legales la interesada, uno, solicitar el trámite de manera contenciosa ante el Juez de Familia con sede en Anserma, Caldas; dos, intentar la obtención de la firma del señor MONTOYA JARAMILLO, quien al estar privado de su libertad ello no es obstáculo para disponer de sus derechos en este asunto.

No corresponde la carga a esta unidad judicial de obtener la firma de quien funge como esposo y como ella está en cabeza de quien es interesada en el trámite, no queda otro camino que ordenar el archivo de las diligencias en el estado en que se encuentran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 167 del 14/10/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
